

ORIGINAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO
"FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO"

Los suscritos, a saber:

- 1) MARIANA PAJON LONDOÑO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre;
- 2) CARLOS MARIO PAJON SIERRRA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre;
- 3) CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre;
- 4) MIGUEL PAJON LONDOÑO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre;

Mediante el presente instrumento dejamos constancia de que en la fecha hemos constituido la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO", la cual se rige por los siguientes estatutos.

ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA
"FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO"

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA,
DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1º. - DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO", es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, de las reguladas, en lo pertinente, por el Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO

N ALONSO
DE VALLEJO

HERNÁN ALONSO
GUERRERO VALLEJO

LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónoma y de utilidad común e interés general, y como tal, goza de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en desarrollo de su objeto, conforme a la Constitución Nacional, las leyes de la República de Colombia y los estatutos de la misma.

ARTÍCULO 2º. - DOMICILIO. El domicilio de fundación es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Podrá, previo concepto de Asamblea General, establecer organismos seccionales u oficinas en otras ciudades o municipios del país.

ARTÍCULO 3º. - DURACIÓN. La "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse cuando así lo decrete la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría de los miembros Activos y Fundadores.

En los casos en que se considere la disolución, la convocatoria deberá hacerse con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación e indicar en ella que en la reunión respectiva se considerará la disolución de la fundación.

ARTÍCULO 4º. - OBJETO. Como entidad sin ánimo de lucro, la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" tendrá como objeto social principal actividades de beneficencia, solidaridad y servicio social en especial promover, fomentar y desarrollar programas y proyectos que contribuyan a la promoción y práctica del deporte, en especial el "BMX" o "Bicicrós" y sus distintas modalidades, a lo largo del territorio nacional en especial en zonas de difícil acceso, de escasos recursos y oportunidades limitadas. De esta forma contribuir y fomentar el acercamiento de los niños y jóvenes colombianos al deporte como alternativa de vida, como actividad de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre y como fuente accesoria de educación y cultura.

Adicionalmente la fundación trabajará en buscar, promover, apoyar y acompañar el crecimiento deportivo de nuevos talentos, especialmente pero no limitándose al "BMX" o "Bicicross", a nivel nacional en sectores de escasos recursos y oportunidades limitadas; sirviendo de puente para que los prospectos o futuros deportistas talentosos lleguen a ser profesionales y continúen dejando en alto el nombre de Colombia en competencias internacionales.

Igualmente la fundación buscará llevar implementos deportivos y en especial bicicletas a zonas de difícil acceso para que las mismas se conviertan en el medio de transporte de niños y jóvenes de escasos recursos que deben recorrer largas distancias de sus casas a sus lugares de estudio.

Además el desarrollo de actividades de beneficencia, solidaridad y servicio social a través de la educación, la vivienda, el deporte, la recreación, la alimentación, el trabajo y la cultura, entre otros.

Dentro de esos pilares sociales, la fundación especialmente podrá implementar estrategias de apoyo deportivo a Niños y Jóvenes Deportistas, especialmente si éste pertenece a una clase económicamente desfavorecida y, consecuente con ello, podrá crear apoyar la actividad física mediante patrocinios o becas deportivas, con o sin

reintitulado
de Medellín
de Colombia



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO

reintegro del paven que en todo caso le permita a ella mantenerse autosostenible. En todo caso, los remanentes, si los hubiere, serán destinados al cumplimiento de los pilares sociales de la fundación.

Para el desarrollo de su objeto, la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" podrá:

- (i) Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, limitarlos y gravarlos;
- (ii) Dar o recibir dinero en mutuo;
- (iii) Hacer donaciones y aportes a diversas personas naturales y jurídicas;
- (iv) Aceptar donaciones, herencias o legados, previa autorización de la Junta Directiva;
- (v) Prestar toda clase de servicios;
- (vi) Celebrar actos de naturaleza comercial y civil tendientes a conservar e incrementar el patrimonio de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO";
- (vii) Asociarse con otras entidades que persigan objetivos similares;
- (viii) Incentivar y apoyar programas de abastecimiento de alimentos persiguiendo la seguridad alimentaria de la comunidad dentro de su área de impacto social.
- (ix) Ejecutar o celebrar toda clase de actos, contratos o convenios, necesarios para el desarrollo del objeto, bien sea con entidades públicas, privadas o mixtas; para tal efecto podrá entre otras facultades, inscribirse en registros de proponentes, participar en licitaciones, asociarse en cualquier modalidad, y prestar propuestas conjuntas y en general, podrá celebrar contratos civiles, comerciales o laborales que fueren conexos con su objeto y necesarios o convenientes para el cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO – La "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que así lo decida de manera unánime la Asamblea General

PARÁGRAFO SEGUNDO – La "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" podrá realizar las actividades propias de su objeto directamente o en combinación con otras entidades, o a través de contribuciones económicas a éstas.

CAPÍTULO II MIEMBROS

HERNÁNDEZ VALLEJO
Encargado

ARTÍCULO 5º. - MIEMBROS. Los miembros de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" serán de tres tipos: -

- a) **FUNDADORES**, que son los que suscriben el acta de constitución.
- b) **ACTIVOS**, que son aquellos a los que la Asamblea General considere como tales previa presentación ante la misma por parte de la Junta directiva; y
- c) **HONORARIOS**, que son aquellos a quienes la Asamblea General designe como tales por su vinculación a la fundación, o por los servicios extraordinarios que le hayan prestado, o por razones honoríficas.

veintiseis
o de Medellín
de Colombia

CAPÍTULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 6º. - PATRIMONIO. El patrimonio de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" estará conformado de la siguiente forma:

- A) Por los dineros que le han transferido sus fundadores al momento de su constitución, los necesarios para la constitución y registro.
- B) Por las donaciones, gratificaciones, ayudas o subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- C) Por los bienes que reciba de terceras personas, naturales o jurídicas, a título de donación, herencia o legado. —
- D) Por todos los bienes muebles o inmuebles, honorarios, dividendos, utilidades, intereses, comisiones o precios percibidos en la realización de las actividades que emprenda para desarrollar su objeto.

PARÁGRAFO 1: El fondo inicial estará conformado por la suma de \$5'000.000, que en dinero efectivo aportan los fundadores.

PARÁGRAFO 2: El patrimonio de la fundación sólo podrá destinarse a los fines previstos en su objeto social, sin que pueda incorporarse bajo ninguna circunstancia al patrimonio de ninguna persona, bajo ninguna forma, ni a manera de distribución de utilidades o beneficio.

CAPÍTULO IV GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7º. - ÓRGANOS DE GOBIERNO. El gobierno y administración de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" estarán a cargo de:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO

c) Director Ejecutivo

ALONSO
VALLEJO

HERNÁN ALONSO
GUERRERO VALLEJO
Encargado



CAPITULO V
ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 8º. - CONFORMACIÓN. La Asamblea General estará formada por los miembros Fundadores y los miembros Activos de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO".

ARTÍCULO 9º. - QUÓRUM. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General lo conformará la reunión de la mayoría de sus miembros

PARÁGRAFO: Todos los nombramientos, elecciones, decisiones y resoluciones de la Asamblea General requerirán del voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 10º. - REUNIONES. La Asamblea General se reunirá, de manera ordinaria, por lo menos, una vez al año, en la ciudad de Medellín, en el domicilio de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO", previa convocatoria que haga el Director Ejecutivo.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que se requiera o sea convocada por alguno de los miembros de la Asamblea General.

De las reuniones y decisiones se dejará constancia escrita en un libro de actas firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión, los cuales se elegirán en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 11º. - FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

- A) Reformar los estatutos de la fundación.
- B) Nombrar o retirar a los miembros Activos a propuesta de la Junta Directiva.
- C) Nombrar o remover libremente a los integrantes de la Junta Directiva
- D) Nombrar o remover libremente al Director Ejecutivo y su suplente y fijarles su asignación.
- D) Nombrar o remover libremente al Revisor Fiscal y a su Suplente para periodos de un (1) año y fijarles su asignación.
- E) Conocer, aprobar, improbar los informes financieros presentados por la Junta directiva.
- F) Decretar la disolución de la fundación.



Verificado
en la ciudad de
Medellín
Colombia

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO

G) Las demás que le correspondan como supremacía de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" y que no hayan sido asignadas a otro órgano de la misma.

IN CONSO
DEZ VALLEJO
de la ciudad

CAPITULO VI
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12º. - CONFORMACIÓN. La Junta Directiva estará formada por tres miembros principales, nombrados por la Asamblea General, para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

PARÁGRAFO: En el evento de faltar por cualquier causa alguno de los integrantes de la Junta Directiva, la Asamblea General deberá proceder a nombrar a su reemplazo.

ARTÍCULO 13º. - REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada seis (6) meses o cada vez que sea convocada por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus integrantes. No obstante, si se hallaren reunidos todos los integrantes de la Junta, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones, sin necesidad de convocatoria previa.

De las reuniones y decisiones se dejará constancia escrita en un libro de actas firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión, los cuales se elegirán en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 14º. - ASESORES. La Junta Directiva podrá designar asesores que asistan a sus reuniones ordinarias y extraordinarias quienes participarán en la Junta con voz sin derecho a voto.

ARTÍCULO 15º. - QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA. En las reuniones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de al menos dos (2) de sus miembros; y las decisiones se tomarán con el voto de por lo menos dos de sus integrantes.

ARTÍCULO 16º. - REUNIONES NO PRESENCIALES. Con base en las normas legales, podrán celebrarse reuniones no presenciales de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros de ese organismo puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando quede como prueba de la respectiva reunión el acta suscrita por todas las personas que participaron en ella, o un fax expedido por cada una de ellas, o una grabación magnetofónica, correo electrónico, medios en los cuales deberán constar, por lo menos, los nombres de los participantes en la sesión, la fecha y hora de la reunión no presencial o de la emisión de cada mensaje, y las decisiones adoptadas.

También serán válidas como decisiones de la Junta Directiva las que se adopten con la mayoría requerida, cuando todos los miembros de ese organismo expresen el sentido de su voto, por escrito. El representante legal de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" recibirá los respectivos documentos e informará a los integrantes de la Junta Directiva el sentido de la decisión adoptada, dentro de los cinco (5)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO

días hábiles siguientes a la recepción de los escritos en los que se expresen los respectivos votos.

En los casos anteriores, las respectivas actas deberán elaborarse y asentarse en el libro de actas de la Junta Directiva y serán suscritas por el representante legal de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" y el Secretario, y a falta de este último, por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que haya participado en la respectiva reunión o decisión. Sin embargo, si el acta fuere la prueba escrita de la reunión no presencial, deberá ser firmada por todas las personas que participaron en ella.

ARTÍCULO 17º. - FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva: --

- A) Elegir entre sus miembros un Presidente, y nombrar un Secretario -miembro o no de la Junta-, para cada reunión.
- B) Designar los asesores externos cuando lo considere necesario.
- C) Establecer los cargos que considere necesarios para el normal funcionamiento de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" y señalar sus asignaciones.
- D) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos y contratos y para ordenar gastos e inversiones, que superen las cuantías señaladas en estos estatutos.
- E) Presentar a la Asamblea General los informes, cuentas, inventarios y balances que le sea solicitado por la misma.
- F) Crear, reglamentar e integrar comités y/o comisiones permanentes o transitorios de trabajo que estime convenientes para el desarrollo de las actividades y programas de la institución y modificarlos o extinguirlos según su criterio.
- G) Interpretar y hacer cumplir los estatutos de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" y sus propios acuerdos.
- H) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO".
- I) Establecer las oficinas y organismos seccionales de la entidad.
- J) Señalar las políticas y directrices que rigen la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO", de acuerdo con los principios para los cuales fue instituida, así como las destinadas a capitalizar la entidad en orden al fiel cumplimiento de sus fines.
- K) Disponer y hacer ejecutar los programas, gestiones, operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO", de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

L) Determinar los sistemas de inversión de los ingresos de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO", tanto en la parte que deba destinarse a los programas y actividades propias de su objeto, como en la porción que haya de destinarse a la capitalización o crecimiento de sus fondos patrimoniales.

M) Crear, modificar y suprimir las reservas que estime convenientes.

N) Autorizar al Director Ejecutivo, o a quienes hagan las veces de éste, para celebrar los siguientes actos o contratos: --

1. La adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
2. La constitución de hipotecas, prendas, o de cualquier otro tipo de garantías, y todo acto relacionado con la constitución de cualquier gravamen o limitación sobre bienes inmuebles.
3. La aceptación de herencias, que siempre habrá de llevarse a cabo con beneficio de inventario, y la aceptación de legados y donaciones (cuando las mismas excedan los 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la donación).
4. Todo acto, contrato u operación cuya cuantía exceda la suma de dinero equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia en la fecha del respectivo acto. --

Ñ) Proponer a la Asamblea General nuevos miembros Activos y Honorarios.

O) Las demás funciones que le correspondan, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO VII DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 18º. - ELECCIÓN. El Director Ejecutivo de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" será elegido por la Asamblea General a propuesta de alguno de sus miembros Fundadores o Activos por término indefinido y podrá ser removido en cualquier momento.

La Asamblea General nombrará también a término indefinido al suplente del Director Ejecutivo, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Si un miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General es elegido como Director Ejecutivo de la entidad, podrá desempeñar ambos cargos a la vez, conforme a los estatutos.

ARTÍCULO 19º. - REPRESENTACIÓN LEGAL. El Director Ejecutivo será el representante legal de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO".



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO

PARÁGRAFO: En caso de faltar tanto el Director Ejecutivo como el suplente del mismo, el Presidente de la Junta Directiva asumirá la representación legal de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" hasta que sean nombrados conforme con los estatutos nuevamente el Director Ejecutivo y su suplente.

ARTÍCULO 20º. – FUNCIONES. Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes; —

A) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" y la ejecución de las decisiones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

B) Suscribir y ejecutar los contratos que fuesen necesarios para el normal y buen desarrollo del objeto de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO", teniendo en cuenta para ello las limitaciones establecidas en estos estatutos.

C) Representar a la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" con facultades para transigir, desistir, conciliar delegar y sustituir con las limitaciones antes mencionadas.

D) Constituir apoderados judiciales de ser necesario.

E) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva o la Asamblea General.

F) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que requieran de su aprobación.

G) Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General.

**CAPITULO VIII
REVISOR FISCAL**

ARTÍCULO 21º. – ELECCIÓN. La Asamblea General nombrará un Revisor Fiscal y un suplente de éste para períodos de un (1) año. Ambos deberán ser contadores titulados y serán reelegibles indefinidamente, y removibles en cualquier momento. El segundo reemplazará al primero en sus faltas temporales.

El Revisor Fiscal no podrá ser miembro de la Junta Directiva, ni cónyuge, ni pariente de ninguno de sus socios, ni del Director Ejecutivo de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO", ni de ninguno de sus empleados, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, y no podrá desempeñar en la institución ninguna función distinta de las propias de la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 22º. – FUNCIONES. El Revisor Fiscal tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de las cuentas y patrimonio de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO". En consecuencia, le corresponde:

a. Conferirse de que las operaciones celebradas por cuenta de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva, e informar a tal organismo sobre el desarrollo de dichas gestiones.

b. Prescribir el sistema de contabilidad que habrá de seguirse en la institución, e inspeccionar los libros de contabilidad y los respectivos comprobantes de ingresos y egresos.

c. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" y las actas de las reuniones de los máximos órganos sociales, y por que se conserven debidamente la correspondencia de la institución y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

d. Practicar periódicamente arquez de caja, inspeccionando sobre el manejo de las cuentas bancarias de la institución.

e. Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de la "FUNDACIÓN PEDALEANDO POR UN SUEÑO" de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la institución y el manejo de sus negocios.

f. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las corporaciones, asociaciones y fundaciones, y rendirles los informes a que haya lugar.

g. Autorizar con su firma los balances de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO", rindiendo los dictámenes e informes que al respecto le correspondan.

h. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

i. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos; las que corresponden a los revisores fiscales de las sociedades anónimas, conforme al Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de la institución; y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 23º. – PROCEDIMIENTO. Los estatutos de la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" podrán modificarse mediante la decisión mayoritaria de los socios de la Asamblea General. No regirá la mayoría indicada cuando

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO
se trate de alguna disposición impuesta por el legislador o por acto de autoridad competente.

CAPÍTULO X DISOLUCION

ARTÍCULO 24º. – CAUSAS DE DISOLUCIÓN. La "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" se disolverá:

- Por decisión de la Asamblea General, adoptada por la mayoría de sus miembros
- Por decisión de las autoridades competentes, en los casos previstos por la ley.
- Por extinción de sus fondos patrimoniales.

ARTÍCULO 25º. – LIQUIDADOR Y SUPLENTE. Disuelta la "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO", se procederá a liquidarla por un liquidador que será designado por la Asamblea General, con su respectivo suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

ARTÍCULO 26º. – LIQUIDACIÓN. Para efectos de la liquidación se procederá en primer término a pagar el pasivo de la entidad. El remanente de los activos pasará a la entidad o entidades sin ánimo de lucro similares que determine la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus integrantes, y ello en el evento en que la Asamblea General no se haya pronunciado al respecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No. 1: La primera Junta Directiva estará integrada por las siguientes personas y tendrá una duración de un (1) año:

- Mariana Pajón Londoño - C.C. 1037.616.117
- Claudia Patricia Londoño Ángel - C.C. 42.871.784
- Carlos Mario Pajón Sierra - C.C. 70.093.284

ACEPTACIÓN: Las mencionadas personas firman la presente acta en señal de aceptación del cargo.

No. 2: Se nombra como Revisor Fiscal principal a Diego Alberto Restrepo Peláez C.C.71.698.123, T.P. 36548-T y Suplente de Revisor a Monica Cecilia Sastoque C.C. 42.776.753, T.P. 79335-T

ACEPTACIÓN: Las mencionadas personas firman la presente acta en señal de aceptación del cargo.

No. 3: Se nombra como Director Ejecutivo a Claudia Patricia Londoño Ángel - C.C. 42.871.784 quien firma la presente acta en señal de aceptación. Y como suplente del mismo a Mariana Pajón Londoño, C.C. 1037853296

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO

HERNÁN ALONSO
GUTIERREZ VALLEJO
Notario Encargado

HERNÁN ALONSO
GUTIERREZ VALLEJO
Notario Encargado



ACEPTACIÓN: Las mencionadas personas firman la presente acta en señal de aceptación.

No. 4: La "FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO" registra sus notificaciones en la dirección CALLE 7 No. 36 - 40, Of. 1401 de Medellín.

Para constancia, firmamos en Medellín, el día 17 de diciembre de 2012.



FUNDADORES:

MARIANA PAJON LODOÑO
C.C. 1.037'616.117

CARLOS MARIO PAJON SIERRA
C.C. 70.093.284

CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO ANGEL
C.C. 42.871.784

MIGUEL PAJON LONDOÑO
C.C. 1.035'853.296

REVISOR FISCAL

DIEGO ALBERTO RESTREPO PELÁEZ
C.C. 71.698.123
Contador TP. 36548- T.
Revisor Principal

DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MARIANA PAJON PEDALEANDO POR UN SUEÑO



MONICA CECILIA SASTOQUE
C.C. 43.776.753
Contador TP 79335-T
Revisor Suplente

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

MARIANA PAJON LODOÑO
C.C. 1037.616.117

CARLOS MARIO PAJON SIERRA
C.C. 70.093.284

CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO ANGEL
C.C. 42.871.784

DIRECTOR EJECUTIVO (principal y suplente)

CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO ANGEL
C.C. 42.871.784

MARIANA PAJON LONDOÑO
C.C. 1037.616.117



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales
ALONSO
EZ VALLEJO
Encargado



8a003014357

NOTARIA VEINTISEIS DEL CIRCULO DE MEDELLIN
ALONSO
EZ VALLEJO
Notario Encargado

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 26 del Circulo de Medellin, compareció quien se identificó como:
LONDOÑO ANGEL CLAUDIA PATRICIA
con: C.C. 42871784 y T.P.
Autenticación por insistencia conociendo Dcto 0019/2012
y declaró que el contenido del presente documento es cierto, la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Medellin jueves, 20 de diciembre de 2012

x *[Signature]*
FIRMA DECLARANTE
notariaveintiseis

26 notariaveintiseis
Nestor Gil Rojas



HVMKXUZ45DFDIFAZ

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariasonlinea.com

NESTOR GIL ROJAS
NOTARIO 26 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 26 del Circulo de Medellin, compareció quien se identificó como:
PAJON LONDOÑO MARIANA
con: C.C. 1037616117 y T.P.
Autenticación por insistencia conociendo Dcto 0019/2012
y declaró que el contenido del presente documento es cierto, la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Medellin jueves, 20 de diciembre de 2012

x *[Signature]*
FIRMA DECLARANTE
notariaveintiseis

26 notariaveintiseis
Nestor Gil Rojas



9ACGSMU5UC8T49MFU

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariasonlinea.com

NESTOR GIL ROJAS
NOTARIO 26 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

ALONSO
EZ VALLEJO
Encargado



Ba004501054



NOTARIA VENTIDONA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
HERNAN ALONSO
GUTIERREZ VALLEJO
Notario Encargado

**NOTARIA
SEGUNDA**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó ante LA NOTARIA
SEGUNDA DEL CIRCULO DE

DEL CIRCULO DE MEDELLIN

PAJON LONDOÑO MIGUEL

Identificado con C.C. 103585328



JF

Y manifestó que el contenido del documento que
antecede es cierto que la firma y el sello que en él
aparece son suyos para constar se firma.

Medellin 21/01/2013

Se imprime huella a s

Huella

hn8kj6yiuynhnh6

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE MED



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



9a003638247



NSO
LLEGO
gado

NOTARIA VENTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO
Notario Encargado

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CON HUELLA

Notaría 29

Este memorial dirigido a: INTERESADO

Fue presentado personalmente por:

PAJON SIERRA CARLOS MARIO

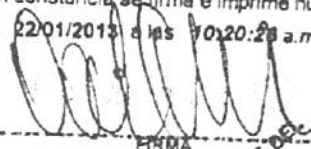
Identificado con C.C. 70093284

 AM

y manifestó reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que aparece, es la suya, en constancia se firma e imprime huella. Ind Den

Medellín 22/01/2013 a las 10:20:28 a.m.





PRIMA

HERNÁN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO
NOTARIO 294 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

HERNÁN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO
Notario Encargado

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



8a003783452



Este lugar corresponde a acta

SE AUTENTICA EL PRESENTE
DOCUMENTO A SOLICITUD DEL
(LOS) INTERESADO(S)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SABANETA - ANTIOQUIA

En Sabaneta, Antioquia, a los 24 de ENERO de 2013
Comparecieron ante la Notaria Única del Círculo de Sabaneta - Antioquia

quien(es) se identificaron con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía Número(s) 71648123

y declararon que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento
son suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
Los declarantes: [Firma]

La Notaria Única de Sabaneta
MARTHA LUCÍA CUARTAS VANEGAS

24 ENE 2013



NOTARIA ÚNICA
SABANETA ANTIOQUIA
Martha Lucía Cuartas Vanegas